CONFIDENCIAL. ELIMINADO: TRECE RENGLONES QUE CONTIENEN DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Y FIRMA CONFORME AL ACUERDO CT-AVP/027/2018 EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON FECHA DE 09 DE AGOSTO DE 2018 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LTAIPECH. OFICIALÍA MAYOR. PERIODO: SIN TEMPORALIDAD, ART. 128 DE LTAIPECH.

CONTRATO CD412/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO PARTE LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA, EL ING. ROLANDO DIONISIO CUEVAS FLORES, POR SUS PROPIOS DERECHOS (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Actualmente el Municipio de Chihuahua tiene como Software base el sistema manejador de Base de Datos Oracle tanto para Sistema Financiero, como para el Sistema de Recaudación SRM, dicho motor de base de datos es el más potente e importante a nivel mundial; por ende es el más confiable para las bases de datos transaccionales como la que manejamos en el Municipio de Chihuahua en el caso de la Recaudación, siendo el más confiable para un municipio como el de Chihuahua.

II. Que el C. Rolando Dionisio Cuevas Flores es Ingeniero Civil en Computación e Informática, según certificado de la Universidad Católica del Norte de Chile, por acuerdo número **22019** de fecha 25 de Abril de 1996, en la ciudad de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, Chile; lo que lo hace apto para brindar los servicios de asesoría a los que se sujetará mediante los términos y condiciones que se establecen en el presente acto jurídico.

III. Que la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico dependiente de la Oficialía Mayor está facultada entre otras disposiciones para promover la mejora continua en la calidad de los servicios públicos que ofrece la administración pública municipal; esto de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

IV. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo al artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios profesionales.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

[redacted]

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en la cuenta identificada con el número **01-51331020001-999999-04-13044-131-000-02R0107-33201-1-4-GCAM-000;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, cuarto piso, Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y;

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS PROFESIONALES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II. Declara el **PRESTADOR**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, de nacionalidad chilena, mayor de edad según Certificado de Nacimiento del Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile bajo folio [redacted], con número de inscripción [redacted] en la Circunscripción de Chuquicamata; en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;

2. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [redacted] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Cuauhtémoc 5 número exterior 21, Colonia Moctezuma, San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Querétaro.

5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

6. Es libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS PROFESIONALES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS PROFESIONALES**, descritos pormenorizadamente a continuación, a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Servicio de asesoría y auditoría de bases de datos, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS PROFESIONALES** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS PROFESIONALES** del **1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016**;

2. Los **SERVICIOS PROFESIONALES** que prestará el **PRESTADOR** consistirán en la asesoría de configuración, administración, implementación, soporte de las bases de datos, afinando las mismas para lograr un desempeño óptimo de los sistemas municipales;

3. Una vez concluida la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES** , el **PRESTADOR** deberá entregar un reporte final de los resultados que fueron obtenidos;

4. La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS PROFESIONALES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS PROFESIONALES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad mensual de $60,000.00 M.N. (Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de $9,600.00 M.N. (Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), menos la retención del 10% (diez por ciento) por concepto del Impuesto Sobre la Renta; es decir la cantidad $6,000.00 M.N. (Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando la cantidad total mensual de **$63,600.00 M.N. (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional),** para un total por la vigencia del presente contrato de **$127,200.00 M.N. (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

[redacted]

CHIHUAHUA
Juntos hacemos ciudad
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** de manera mensual mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Lo anterior de acuerdo a lo que para tales efectos establecen los artículos 1962 y 1965 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS PROFESIONALES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.
Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los dispuesto por los artículos 2512 y 2513 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PRESTADOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2511 y 2513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato; es decir la cantidad de **$12,720.00 M.N. (Doce Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados **"EL PRESTADOR"** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato; es decir la cantidad de **$12,720.00 M.N. (Doce Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional).** [redacted]

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de prestación de los **SERVICIOS**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. Atendiendo a lo que de conformidad nos dispone el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 1690 y 1691 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 1987 fracción I y 1993 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre del **1º de Noviembre de 2016** y el **31 de Diciembre de 2016**.
No obstante, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua. [redacted]

CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.
Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.
Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.
Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.
De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.
El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefa de **la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor,** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y

[redacted]

aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**; de conformidad con el artículo 1913 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
Calle Victoria e Independencia, Edificio Del Real, cuarto piso, Col. Centro C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua Tel. 072	Calle Cuauhtémoc 5 número exterior 21 Col. Moctezuma San Pedrito Peñuelas Ciudad de Querétaro Estado de Querétaro

[redacted]

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
LIC. ENRIQUE CASTILLO JIMÉNEZ	**ING. ROLANDO DIONISIO CUEVAS FLORES**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

[redacted]

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles de Estado de Chihuahua, así como demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. De conformidad con el artículo 155 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO**:

C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

[redacted]

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:

[redacted]

ING. ROLANDO DIONISIO CUEVAS FLORES
POR SUS PROPIOS DERECHOS

[redacted]